PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., miércoles 02 de agosto de 2017.	Número 92

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado 2

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado 9

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico 17

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo 20

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural 24

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente 26

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME General del reporte sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al segundo trimestre de 2017 y el Informe Definitivo 2016, a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores así como la liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numerales 1 y 3, 4 numeral 1, 6 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 4 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 numeral 1, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor desempeño de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

CUARTO. Que el numeral 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados, las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

QUINTO. Que mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 28 de fecha 6 de marzo de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas”, teniendo como objeto, formular y conducir la política pública estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, así como promover el establecimiento de condiciones adecuadas para el desarrollo de mercados basados en criterios de sustentabilidad, además de la ampliación de los criterios de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento de la misma, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, considera turismo cinegético y de pesca deportiva, como un rubro de importancia con la intención de incentivar su desarrollo, el cual genera una importante derrama económica para el Estado, así como la generación de empleos para los habitantes de la región.

SÉPTIMO. Que el 4 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebró con el Ejecutivo Federal, el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, mediante el cual el Ejecutivo Estatal ejerce a través de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

OCTAVO. Que como consecuencia de lo expuesto en el Considerando anterior, se requiere la modificación del Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas”, para tener en su lugar, una Entidad que se dedique a formular y conducir la política pública estatal sobre el aprovechamiento de la vida silvestre.

NOVENO. Que en mérito de lo anterior, he considerado necesario contar con el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones presentadas en el presente instrumento de creación, con domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

DÉCIMO. En ese sentido, con el propósito de brindar mayor atención al aprovechamiento de la vida silvestre, serán transferidas las atribuciones en materia de aprovechamiento a cargo de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como las atribuciones que le pertenecen a la Secretaría de Pesca y Acuacultura respecto a Pesca Deportiva, al Organismo Público Descentralizado, denominado con el presente Decreto Gubernamental, Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, la cual estará sectorizada administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Artículo 1. Se crea la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 2. La Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, tendrá como objetivo formular y conducir la política pública estatal en materia de aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y pesca deportiva, así como promover el establecimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo de mercados basados en criterios de sustentabilidad, así como estimular el logro de objetivos de conservación y aprovechamiento en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Artículo 3. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con:

I. Un Vocal Ejecutivo;

II. Una Junta de Gobierno; y

III. Un Comisario.

Artículo 4. El patrimonio de la Comisión se integrará por los siguientes conceptos:

I. Los activos, recursos financieros y bienes muebles e inmuebles que adquiera directamente o que le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

II. Los ingresos que obtengan por las actividades que desarrolla en el cumplimiento de su objeto;

III. Las transferencias, subsidios, donaciones gratuitas, herencias sin cargas y aportaciones que reciba de los sectores público, privado y académico, nacional e internacional;

IV. Los rendimientos que obtenga por la inversión de sus recursos y el desarrollo de sus actividades, así como por los productos que perciba de su propio patrimonio; y

V. Los demás que perciba por cualquier otro título legal.

Artículo 5.

1. La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno de la Comisión y se integrará de la siguiente forma:

I. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien la presidirá;

II. El Secretario de Pesca y Acuacultura;

III. El Secretario de Finanzas;

IV. El Titular de la Contraloría Gubernamental;

V. El Secretario de Desarrollo Económico;

VI. El Secretario de Turismo; y

VII. El Secretario de Desarrollo Rural.

Los Titulares de las Dependencias citados, tendrán el cargo de Vocales dentro de la Comisión y desempeñarán su función de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración económica alguna.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones y deberán designar por escrito a los suplentes que los representen en caso de ausencias temporales;

3.- El Vocal Ejecutivo podrá asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá derecho a voz pero no a voto;

4.- El Comisario deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá derecho a voz pero no a voto;

5.- A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir los servidores públicos que sean convocados para ello por determinación de su Presidente, así como los representantes de instituciones públicas federales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que sean invitados a participar, en las que tendrán derecho a voz pero no a voto;

6.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por una vez en cada trimestre del año calendario, y en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente de la Junta;

7.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno se convocarán con la debida antelación y corresponderá al Vocal Ejecutivo, comunicar y distribuir los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día;

8.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo generarse mayoría de integrantes del sector estatal para quórum válido. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; y

9.- En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria inmediatamente después, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

Artículo 6. La estructura administrativa del Organismo será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Vocal Ejecutivo.

La Comisión contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a su Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. La Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de leyes, Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

II. Vigilar el cumplimiento en el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como también aplicar las disposiciones en materia de aprovechamiento de la vida silvestre y en materia de pesca deportiva, dentro de su ámbito territorial;

III. Compilar la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y promoción de la organización de los distintos grupos, así como su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos del presente Decreto;

IV. Prestar apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

V. Elaborar planes de manejo, desarrollo de estudios de poblaciones, y dictámenes técnicos para el aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre;

VI. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre, en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial;

VII. Integrar y administrar el Registro Estatal de las Organizaciones Relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre;

VIII. Integrar y administrar el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento, Preparación, Aprovechamiento y Comercialización de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre;

IX. Integrar y administrar el Padrón Estatal de Mascotas y Aves de Presa;

X. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

XI. Asumir las funciones que le transfiera la Federación al Estado, con base a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en materia de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

XII. Administrar las Unidades de Manejo que estén bajo su resguardo, así como las que constituya en el cumplimiento de su objeto;

XIII. Asumir las funciones que le transfiera la Federación al Estado, con base a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de pesca deportiva;

XIV. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

XV. Aplicar las disposiciones en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres;

XVI. Aplicar las normas en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento;

XVII. Aplicar las disposiciones en materia de colecta científica;

XVIII. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;

XIX. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;

XX. Coadyuvar con la Federación en la observancia del cumplimiento de las leyes y normas vigentes en materia de aprovechamiento de la vida silvestre y pesca deportiva; y

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a la productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Examinar para su aprobación o modificación, en su caso el programa institucional del Organismo;

III. Aprobar los planes, programas y presupuestos del Organismo, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;

IV. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzcan o preste el Organismo, así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que deban percibir por sus servicios;

V. Aprobar la propuesta de obligaciones para el financiamiento del Organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidades financieras;

VI. Aprobar la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados por los auditores externos que para tal efecto asigne la Contraloría Gubernamental, en su caso, previo informe del Comisario;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar el Organismo en materia de conservación y aprovechamiento de vida silvestre, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios;

VIII. Aprobar la constitución de comités o subcomités técnicos especializados para la planeación estratégica, el control de gestión y la supervisión de la marcha normal de la Comisión, a propuesta del Vocal Ejecutivo;

IX. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Organismo;

X. Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que el Organismo requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;

XI. Examinar y aprobar en su caso, el balance anual, los estados financieros dictaminados y el informe anual de actividades que presente el Vocal Ejecutivo;

XII. Validar, previo informe del Vocal Ejecutivo, la Cuenta Pública del Organismo;

XIII. Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el presupuesto de egresos del Estado;

XIV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Vocal Ejecutivo con la intervención que corresponda a los Comisarios;

XV. Aprobar y proponer al titular del Poder Ejecutivo, el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos, así como sus modificaciones; y

XVI. Las que se deriven del presente Decreto, las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Al frente de la Comisión habrá un Vocal Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 10. El Vocal Ejecutivo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional;

III. Haberse desempeñado en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con el objeto del Organismo Público Descentralizado;

IV. No haber ocupado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación; y

V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 11. El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;

III. Representar legalmente a la Comisión, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, incluida la de otorgar poderes, articular y absolver posiciones y desistirse del juicio de amparo; formular querellas y denuncias, certificar documentos, así como intervenir en toda clase de asuntos de índole jurisdiccional y administrativa;

IV. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos anuales para cada ejercicio, y suscribir en unión del titular del área financiera, los estados financieros que deban integrarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, presentándolos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo;

V. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, para su estudio y aprobación, el Plan Anual de Actividades de la Comisión;

VI. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación, en su caso, el Estatuto Orgánico, así como los manuales administrativos del Organismo;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno, la constitución de comités o subcomités técnicos especializados, para el desarrollo de las actividades del Organismo;

VIII. Designar a los servidores públicos del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, informando de ello a la Junta Directiva;

IX. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los proyectos de programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de los recursos humanos del Organismo;

X. Presentar a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las leyes aplicables, el proyecto de las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar el Organismo en materia de conservación y aprovechamiento de vida silvestre, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios;

XI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados por los auditores externos que para tal efecto asigne la Contraloría Gubernamental, así como los dictámenes del Comisario;

XII. Presentar a la Junta de Gobierno, la propuesta de obligaciones para el financiamiento del Organismo, en materia de manejo y disponibilidades financieras;

XIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto de constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Organismo;

XIV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Secretaría de Finanzas, el Programa Sectorial, y verificar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, conforme a su presupuesto aprobado;

XV. Suscribir convenios con dependencias del Gobierno del Estado, con Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Estatal, con Gobiernos Municipales, y los convenios que celebre el Gobierno del Estado con dependencias u organismos del ámbito federal, cuando se trate de la competencia de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI. Coordinar los programas sectoriales, regionales y especiales de la Comisión y supervisar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de los organismos o dependencias coordinados por su sector;

XVII. Proporcionar asesoría en materia de aprovechamiento y demás de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por los ayuntamientos y por los particulares en los casos permitidos por la ley;

XVIII. Implementar modelos de negocio que permitan que actividades productivas encabezadas y/o dirigidas por el Gobierno Estatal generen ingresos públicos de forma permanente para realizar acciones de beneficio colectivo;

XIX. Autorizar con su firma la erogación de fondos en los términos de este Decreto y el Estatuto Orgánico;

XX. Firmar y presentar la Cuenta Pública, previa validación de la Junta de Gobierno;

XXI. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de su gestión administrativa, incluyendo los avances de los programas aprobados y los estados financieros;

XXII. Rendir a la Junta de Gobierno, un informe anual de las actividades del Organismo del ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

XXIII. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del Organismo, disponiendo lo conducente para la observancia del presente Decreto, de su Estatuto Orgánico, disposiciones derivadas y de los propios acuerdos y recomendaciones de la Junta de Gobierno;

XXIV. Organizar torneos de pesca deportiva dentro del territorio del Estado de Tamaulipas;

XXV. Coadyuvar con los organismos y asociaciones públicas y/o privadas, en la organización de torneos de caza y pesca deportiva dentro del territorio del Estado de Tamaulipas; y

XXVI. Las que se deriven del presente Decreto, las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. La vigilancia del funcionamiento y operación de la Comisión, queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado; estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, con las atribuciones y en los términos señalados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13.

1. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por lo establecido en el apartado A del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

2. En la Comisión tendrán la calidad de trabajadores de confianza, quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea Jefe de Departamento o superior en la jerarquía administrativa del Organismo.

Artículo 14. Para la liquidación o extinción de la Comisión, se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el Decreto correspondiente, la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización del objeto que motivó su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

Artículo 15. En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en la Ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 28 de fecha 6 de marzo de 2001, así como, sus subsecuentes reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Con motivo del presente Decreto se transfieren del Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas" sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, los recursos humanos, materiales y el equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades correspondientes a los departamentos denominados: Departamento de Registro de UMAS y Planes de Manejo, y el Departamento de Registro y Autorizaciones de Vida Silvestre, al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas", que será sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. Los trabajadores de la "Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas", Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, seguirán conservando sus derechos laborales, los que no se verán afectados con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones contempladas en el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre que actualmente ejerce la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se transferirán al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas", que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. Sin demérito de lo establecido en el artículo transitorio tercero, para la adecuada implementación de la expedición del presente Decreto, deberán considerarse las previsiones de recursos humanos, materiales y financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los traspasos que con motivo de la expedición del presente Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

Asimismo, los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las Unidades Administrativas que los tramitan se incorporen a la Dependencia que deba atenderlos conforme al ordenamiento que se expide, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

ARTÍCULO OCTAVO. Las transferencias que con la expedición del presente Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, incluirán los recursos presupuestales asignados a los asuntos de la nueva competencia, así como los programas y calendarios financieros.

ARTÍCULO NOVENO. La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Junta de Gobierno tendrá un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la instalación de ésta, para aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas y posteriormente se remita al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El reglamento interno que regirá al Organismo Público Descentralizado "Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas" deberá ser expedido en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numerales 1 y 3, 4 numeral 1, 6 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 4 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 numeral 1, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor desempeño de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

CUARTO. Que el numeral 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados, las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

QUINTO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142 de fecha 25 de noviembre de 2004, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, teniendo como objeto, constituir en sus instalaciones, un espacio educativo, cultural, recreativo, deportivo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la investigación e integración del hombre, naturaleza y tecnología.

SEXTO. Que el Estado de Tamaulipas cuenta con valiosos recursos naturales que pueden ser susceptibles de aprovechamiento racional y sustentable, para impulsar su uso de acuerdo con las directrices señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en el marco de las leyes y normas vigentes aplicables.

SÉPTIMO. Que el 4 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebró con el Ejecutivo Federal, el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, mediante el cual, el Ejecutivo Estatal ejerce a través de la “Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas”, funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

OCTAVO. Que por la evolución que presenta el Organismo Público Descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán” en materia de conservación, resulta necesario modificar su estructura legal, incorporándolo para su óptimo funcionamiento a la participación de las dependencias o entidades que tienen dentro de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la ecología, educación, flora, fauna, investigación, recreación y turismo sustentable; por lo que el Estado requiere implementar las acciones necesarias, que privilegien la conservación de la biodiversidad.

NOVENO. Que en mérito de lo anterior, he considerado necesario crear un Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones presentadas en el presente instrumento de creación, con domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.**

DÉCIMO. Que como consecuencia de lo expuesto en el Considerando anterior, se requiere la modificación de la denominación del Organismo Público Descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, para contar en su lugar, con una Entidad que se dedique a formular y conducir la política pública estatal sobre la conservación de la biodiversidad y parques de Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ZOOLÓGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATÁN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Artículo 1. Se crea la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones establecidas en el presente instrumento de creación, con domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 2. La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, tendrá como objetivos: coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; asimismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinantemente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la integración del hombre, naturaleza y tecnología.

Artículo 3. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con:

I. Un Vocal Ejecutivo;

II. Una Junta de Gobierno; y

III. Un Comisario.

Artículo 4. El patrimonio de la Comisión, se integrará por los siguientes conceptos:

I. Los activos, recursos financieros y bienes muebles e inmuebles que adquiera directamente o que le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

II. Los ingresos que obtengan por las actividades que desarrolla en el cumplimiento de su objeto;

III. Las transferencias, subsidios, donaciones gratuitas, herencias sin cargas y aportaciones que reciba de los sectores público, privado y académico, nacional e internacional;

IV. Los rendimientos que obtenga por la inversión de sus recursos y el desarrollo de sus actividades, así como los productos que perciba de su propio patrimonio; y

V. Los demás que perciba por cualquier otro título legal.

Artículo 5. Se asignan en comodato, uso, goce, custodia y usufructo, al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, los bienes muebles e inmuebles con todas sus edificaciones e instalaciones de las áreas que actualmente ocupan el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas; el Centro Interpretativo Ecológico, ubicado en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas; superficie de terreno de 3,062-08-64.00 hectáreas que comprende la Colonia de Anidamiento de la Paloma de Alas Blancas denominada Parras de la Fuente, ubicada en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas; la superficie de terreno de 7,314-54-72 hectáreas, ubicado dentro de los municipios de Jaumave y Llera, Tamaulipas; y los campos tortugueros ubicados en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

Artículo 6.

1. La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno de la Comisión y se integrará de la siguiente forma:

I. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien la presidirá;

II. El Secretario de Finanzas;

III. El Titular de la Contraloría Gubernamental;

IV. El Secretario de Turismo;

V. El Secretario de Pesca y Acuacultura;

VI. El Secretario de Desarrollo Rural; y

VII. El Secretario de Educación.

Los Titulares de las Dependencias citados, tendrán el cargo de Vocales dentro de la Comisión y desempeñarán su función de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración económica alguna.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones y deberán designar por escrito a los suplentes que los representen en caso de ausencias temporales;

3. El Vocal Ejecutivo podrá asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá derecho a voz pero no a voto;

4. El Comisario deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá derecho a voz pero no a voto;

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir los servidores públicos que sean convocados para ello por determinación de su Presidente, así como los representantes de instituciones públicas federales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que sean invitados a participar, en las que tendrán derecho a voz pero no a voto;

6. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por una vez en cada trimestre del año calendario, y en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente de la Junta;

7. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno se convocarán con la debida antelación y corresponderá al Vocal Ejecutivo, comunicar y distribuir los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día;

8. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo generarse mayoría de integrantes del sector estatal para quórum válido. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; y

9. En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria inmediatamente después, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

Artículo 7. La estructura administrativa del Organismo será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Vocal Ejecutivo.

La Comisión contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones previstas en su Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de leyes, Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales para la conservación de la flora, la fauna y de los parques de Tamaulipas;

II. Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre los inventarios biológicos del territorio que comprende el Estado de Tamaulipas, que aporte elementos para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas especies, su valor científico, ambiental, económico y estratégico;

III. Prestar apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación de la flora y fauna de Tamaulipas;

IV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos, así como los actos jurídicos de administración necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

V. Promover el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en Tamaulipas;

VI. Administrar las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre que estén bajo su resguardo, las que constituya para el cumplimiento de su objeto, así como elaborar planes de manejo de conservación y desarrollar estudios de poblaciones de especies en vida libre;

VII. Atender con las instancias competentes el control, manejo y remediación de problemas asociados a ejemplares que se tornen perjudiciales, ya sea especies de vida silvestre o especies de ejemplares ferales;

VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, en el cumplimiento a la legislación relativa a la conservación;

IX. Promover el trato digno y respetuoso a los ejemplares de vida silvestre, así como los que se encuentran en los zoológicos del Estado, durante su confinamiento, manejo, exhibición y traslado;

X. Elaborar proyectos de conservación de especies prioritarias de flora y fauna, así como de restauración de hábitats y ecosistemas del Estado de Tamaulipas;

XI. Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de acciones de recuperación, reproducción, traslocación, repoblación y reintroducción de especies prioritarias de flora y fauna silvestre, y de especies en riesgo;

XII. Establecer y coordinar mecanismos de participación y colaboración de las distintas instancias responsables que conforman el sector medio ambiente y recursos naturales relativos a la conservación de la flora y la fauna de Tamaulipas;

XIII. Realizar cualquier acto jurídico oneroso inherente a la operación y explotación de sus instalaciones como son: la renta de cabañas, habitaciones de estancia, instalación de restaurantes, fuentes de sodas y cualesquiera otro establecimiento donde se expendan al público artículos con motivos propios de su objeto;

XIV. Realizar compra, venta, intercambios, préstamos o donaciones de semovientes nacidos bajo la tutela de la propia Comisión;

XV. Realizar actividades deportivas, de convivencia social, de investigación científica y vinculación académica, ecológicas y recreativas con la participación activa de los sectores de la población, adecuándolas, en su caso, para la comodidad y recreo de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad;

XVI. Exhibir físicamente y por los diversos medios electrónicos, la flora y la fauna correspondiente, combinando la tecnología con la naturaleza en apego a la legislación aplicable;

XVII. Mantener una estrecha coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y con las instituciones ambientales del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;

XVIII. Coordinarse con la comunidad científica, los centros e institutos de investigación nacionales y estatales, manteniendo comunicación permanente e intercambio de información, para lo cual podrá celebrar los convenios que sean necesarios en el ámbito de su competencia;

XIX. Emitir recomendaciones en materia de conservación de la biodiversidad vinculantes para la administración pública;

XX. Realizar el inventario de la flora y la fauna del Estado que permita establecer los tipos de especies y su ubicación a través de sistemas de información geográfica;

XXI. Sintetizar y administrar la información relativa a los recursos biológicos del Estado, estableciendo para ello un banco de datos que deberá ser actualizado de manera permanente;

XXII. Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de conservación de biodiversidad; y

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a la productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los estados financieros dictaminados y el informe anual de actividades que presente el Vocal Ejecutivo;

III. Aprobar los programas y presupuestos de la Comisión, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;

IV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Vocal Ejecutivo, con la intervención que corresponda a los Comisarios;

V. Aprobar la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados por los auditores externos que para tal efecto asigne la Contraloría Gubernamental, en su caso, previo informe del Comisario;

VI. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que deban percibir por sus servicios;

VII. Aprobar los financiamientos de la Comisión que se realicen a efecto de dar cumplimiento a los objetivos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidades financieras;

VIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar la Comisión en Materia de Vida Silvestre, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios;

IX. Aprobar la constitución de comités o subcomités técnicos especializados para la planeación estratégica, el control de gestión y la supervisión de la marcha normal de la Comisión, a propuesta del Vocal Ejecutivo;

X. Aprobar a propuesta del Vocal Ejecutivo, la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones;

XI. Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos conforme al presupuesto asignado;

XII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Organismo;

XIII. Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Comisión requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;

XIV. Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el presupuesto de egresos del Estado;

XV. Aprobar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de los recursos humanos que proponga el Vocal Ejecutivo;

XVI. Aprobar el Estatuto Orgánico y sus reformas;

XVII. Aprobar los manuales administrativos del Organismo, así como toda la disposición interior sobre el funcionamiento de los parques que formen parte del mismo y sus reformas;

XVIII. Supervisar que las aportaciones hechas por el Gobierno Estatal, derivadas de sustituciones de adeudos de la Comisión, sean destinadas al fin que establece la ley;

XIX. Administrar los bienes que le sean asignados;

XX. Autorizar la compra, venta, intercambios o donaciones de semovientes nacidos bajo tutela dentro o fuera del Organismo;

XXI. Operar, conservar e innovar permanentemente las instalaciones de los parques asignados al Organismo;

XXII. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualesquiera de sus miembros o el Vocal Ejecutivo; y

XXIII. Las que se deriven del presente Decreto, las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Al frente de la Comisión habrá un Vocal Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 11. El Vocal Ejecutivo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional;

III. Haberse desempeñado en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con el objeto del Organismo Público Descentralizado;

IV. No haber ocupado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación; y

V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 12. El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;

III. Representar legalmente a la Comisión, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, incluida la de otorgar poderes, articular y absolver posiciones y desistirse del juicio de amparo; formular querellas y denuncias, certificar documentos, así como intervenir en toda clase de asuntos de índole jurisdiccional y administrativa;

IV. Establecer, conducir y coordinar la política de la Comisión, incluida la de las empresas de participación estatal del sector, en los términos de la legislación de la materia y de conformidad con los objetivos, propósitos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;

COPIA

V. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los presupuestos de ingresos y egresos anuales para cada ejercicio, y suscribir en unión del titular del área financiera, los estados financieros que deban integrarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, presentándolos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo;

VI. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, para su estudio y aprobación, el Plan Anual de Actividades de la Comisión;

VII. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación, en su caso, el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos del Organismo que se requieran de conformidad con la normatividad y lineamientos que establezca la Contraloría Gubernamental y toda la disposición interior sobre el funcionamiento de los parques que formen parte del mismo;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, la constitución de comités o subcomités técnicos especializados, para el desarrollo de las actividades del Organismo;

IX. Designar al demás personal de la Comisión y removerlo cuando exista causa justificada de conformidad a la legislación aplicable;

X. Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos de los servidores públicos removidos del puesto correspondiente, en tanto se designe al nuevo titular;

XI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los proyectos de programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de los recursos humanos del Organismo;

XII. Presentar a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar la Comisión en Materia de Conservación de Vida Silvestre, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios;

XIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados por los auditores externos que para tal efecto asigne la Contraloría Gubernamental, así como los dictámenes del Comisario;

XIV. Presentar a la Junta de Gobierno, la propuesta de obligaciones para el financiamiento del Organismo, en materia de manejo y disponibilidades financieras;

XV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto de constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Organismo;

XVI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Secretaría de Finanzas, el Programa Sectorial, y verificar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, conforme a su presupuesto aprobado;

XVII. Establecer las comisiones internas, transitorias o permanentes y grupos de trabajo que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Comisión, así como designar, conforme a la ley respectiva, a los miembros que deban integrarlas;

XVIII. Solicitar a las instancias fiscalizadoras competentes, la práctica de auditorías internas y externas a las diversas unidades administrativas y programas del sector;

XIX. Suscribir convenios con dependencias del Gobierno del Estado, con Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Estatal, con Gobiernos Municipales, y los convenios que celebre el Gobierno del Estado con dependencias u organismos del ámbito federal, cuando se trate de la competencia de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación, concertación, cooperación y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte, así como designar, en su caso, al servidor público que deba suscribirlos en su representación;

XXI. Coordinar los programas sectoriales, regionales y especiales de la Comisión y supervisar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de los organismos o dependencias coordinados por su sector;

XXII. Proporcionar asesoría en materia de conservación y demás de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por los ayuntamientos y por los particulares en los casos permitidos por la ley;

XXIII. Implementar modelos de negocio que permitan que actividades productivas encabezadas y/o dirigidas por el Gobierno Estatal generen ingresos públicos de forma permanente para realizar acciones de beneficio colectivo;

XXIV. Diseñar y establecer los mecanismos de control, muestreo y registro estadístico de los visitantes a los parques, así como de los servicios que se proporcionan para evaluar el resultado de los programas de las áreas administrativas bajo su responsabilidad;

XXV. Autorizar con su firma la erogación de fondos en los términos de este Decreto y el Estatuto Orgánico;

XXVI. Firmar y presentar la Cuenta Pública, previa validación de la Junta de Gobierno;

XXVII. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de su gestión administrativa, incluyendo los avances de los programas aprobados y los estados financieros;

XXVIII. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades del Organismo del ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

XXIX. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del Organismo, disponiendo lo conducente para la observancia del presente Decreto, de su Estatuto Orgánico, disposiciones legales derivadas y de los propios acuerdos y recomendaciones de la Junta de Gobierno; y

XXX. Las que se deriven del presente Decreto, las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La vigilancia del funcionamiento y operación de la Comisión, queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado; estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, con las atribuciones señaladas y en los términos establecidos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. La designación de los servidores públicos de los dos niveles inferiores al Titular de la Comisión es facultad del Vocal Ejecutivo; dichos servidores deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mexicano; y

b) Tener experiencia o conocimiento en materia de conservación de flora y fauna silvestre o administrativa.

Previo al nombramiento de los servidores públicos señalados, la Junta de Gobierno verificará que éstos cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 15.

1. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por lo establecido en el apartado A del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

2. En la Comisión tendrán la calidad de trabajadores de confianza, quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea Jefe de Departamento o superior en la jerarquía administrativa del Organismo.

Artículo 16. Para la liquidación o extinción de la Comisión, se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el Decreto correspondiente, la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización del objeto que motivó su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

Artículo 17. En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en la ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142 de fecha 25 de noviembre de 2004, así como sus subsecuentes reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Con motivo del presente Decreto se transfieren del Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la

Vida Silvestre en Tamaulipas" sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, los recursos humanos y materiales a la "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", asimismo se transfieren el equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades correspondientes a los departamentos denominados: Departamento de Registro de UMAS y Planes de Manejo, y el Departamento de Registro y Autorizaciones de Vida Silvestre, al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas", que será sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. Las plazas presupuestales, así como los recursos materiales de que hoy dispone para su funcionamiento el Zoológico y el Parque Recreativo Tamatán, adscritos al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Zoológico y Parque Recreativo Tamatán", sectorizado administrativamente a la Secretaría de Turismo, se transferirán al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Los trabajadores de los denominados Departamento de Conservación y Monitoreo de Especies y Ecosistemas y el Departamento de Protección a Tortugas Marinas y Recuperación de Especies, adscritos a la Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico, ambas adscritas a la Subsecretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como los del "Zoológico y Parque Recreativo Tamatán", Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado sectorizado administrativamente a la Secretaría de Turismo, seguirán conservando sus derechos laborales, los que no se verán afectados con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, activos patrimoniales constituidos por los bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo, utilizados por los departamentos denominados Departamento de Conservación y Monitoreo de Especies y Ecosistemas y el Departamento de Protección a Tortugas Marinas y Recuperación de Especies, adscritos a Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico, ambas adscritas a la Subsecretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se transferirán al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sin demérito de lo establecido en los artículos transitorios que anteceden, para la adecuada implementación de la expedición del presente Decreto, deberán considerarse las previsiones de recursos humanos, materiales y financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. Los traspasos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a la Dependencia que deba atenderlos conforme al ordenamiento que se expide, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

ARTÍCULO NOVENO. Las transferencias que con motivo de la expedición del presente Decreto deban realizarse de una Dependencia a otra, incluirán los recursos presupuestales asignados a los asuntos de la nueva competencia, así como los programas y calendarios financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Junta de Gobierno tendrá un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la instalación de ésta, para aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El reglamento interno que regirá al Organismo Público Descentralizado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas" deberá ser expedido en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción V, 25 fracción XXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción V, la Secretaría de Desarrollo Rural.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad industrial, comercial y de servicios; coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, empresarios, trabajadores y consumidores; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo de los sectores económicos; promover el establecimiento de industrias, comercios y empresas de servicios, disponiendo de la tecnología existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de la infraestructura requerida; impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria en el Estado, y coadyuvar en la organización de la actividad artesanal, artes populares e industrias familiares, en coordinación con las instancias federales y estatales competentes; efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales, centros de abasto y comerciales, a fin de promover el desarrollo económico integral del Estado; proponer ante las diversas instancias federales y locales la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera; estimular la inversión nacional y extranjera, las coinversiones y la instalación en el Estado de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, y observar lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia; y establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Estado, vinculen el sector productivo con el educativo, y establezcan mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus facultades establecidas en el artículo 28 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario de Desarrollo Económico

2. Subsecretaría de Promoción de Inversiones

2.1. Dirección de Promoción de Inversiones Norte

2.1.1. Departamento de Impulso a la Inversión Zona Norte

2.2. Dirección de Promoción de Inversiones Sur

2.2.1. Departamento de Impulso a la Inversión Zona Sur

2.3. Dirección de Agrupamientos y Parques Industriales

2.3.1. Departamento de Naves, Edificios Industriales y Parques Públicos

2.3.2. Departamento de Parques Industriales Privados

2.4. Dirección de Atención a la Industria

2.4.1. Departamento de Agrupamiento Automotriz y Electrónico

2.4.2. Departamento de Agrupamiento Petroquímico, Químico y Plástico

2.4.3. Departamento de Desarrollo de Proveedores

3.0. Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

3.0.1. Dirección de Comercio Empresarial y Oportunidades de Negocio

3.0.1.1. Departamento de Investigación de Mercados

3.0.1.2. Departamento de Hecho en Tamaulipas

3.0.1.3. Departamento de Incubación y Desarrollo Emprendedor

3.0.1.4. Departamento para la Formalización y Atención Empresarial

3.1. Dirección General de Programas Sectoriales

3.1.0.1 Departamento de Impulso a la Formación Empresarial

3.1.1 Dirección de Proyectos Estratégicos para la Pequeña y Mediana Empresa

3.1.1.1. Departamento de Proyectos de Impulso a Sectores Estratégicos

3.1.1.2. Departamento de Mejores Prácticas y Seguimiento a Proyectos

3.1.1.3. Departamento para el Desarrollo de Franquicias

3.1.1.4. Departamento de PYMEXporta

4. Subsecretaría de Competitividad y Comercio Exterior

4.1. Dirección de Programas y Proyectos

4.1.1. Departamento de Difusión e Implementación

4.2. Dirección de Atención a Municipios

4.2.1. Departamento de Mejora Continua

4.3. Dirección de Puentes, Puertos, Aeropuertos y Cruces Internacionales

4.3.1. Departamento de Aeródromos Estatales

4.4. Dirección de Aduanas

4.4.1. Departamento de Aduanas Fronterizas y Portuarias

5. Dirección General del Fondo Tamaulipas

5.1. Dirección de Microcréditos

5.1.1. Coordinación de Proyectos y Capacitación

5.1.2. Coordinación Operativa

5.1.3. Coordinación Administrativa

COPIA

5.2. Dirección de Financiamiento

5.2.1. Departamento de Operación Financiera, Análisis y Evaluación de Crédito

5.2.2. Departamento de Promoción y Desarrollo de Convenios

5.2.3. Departamento Jurídico de Financiamiento

5.3. Dirección Administrativa

5.3.1. Departamento de Apoyo a Microcréditos

5.3.2. Departamento Jurídico de Créditos

5.3.3. Departamento de Administración y Contabilidad

6. Dirección General de Planeación

6.1. Dirección de Vinculación Regional

6.1.1. Departamento de Vinculación

6.2. Dirección del Sistema de Información

6.2.1. Departamento de Imagen Institucional

6.2.2. Departamento de Sistemas de Información y Análisis

6.2.3. Departamento de Indicadores Económicos

6.2.4. Departamento de Información Sectorial

6.3. Dirección de Planeación e Infraestructura

6.3.1. Departamento de Planeación e Infraestructura

6.4. Delegación Regional Matamoros

7. Dirección de Comunicación Social

8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública

8.1. Departamento de Convenios Federales

8.2. Departamento en Materia Corporativa

8.3. Departamento de Fideicomisos

9. Dirección Administrativa

9.1. Departamento de Fondos y Fideicomisos

9.2. Departamento de Recursos Financieros

9.3. Departamento de Recursos Humanos

9.4. Departamento de Recursos Materiales

10. Secretaría Técnica

10.1. Departamento de Relaciones Públicas

10.2. Departamento de Archivo y Correspondencia

10.3. Departamento de Coordinación Institucional

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia

COPIA

del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- ING. CARLOS W. TALANCÓN.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción VII, 25 fracción XXIX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción VII, la Secretaría del Trabajo.

SEXTO. Que la Secretaría del Trabajo es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las acciones relativas a la coordinación de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales; así como las de vinculación de la fuerza de trabajo mediante los programas del Servicio Estatal del Empleo, de brindar asesoría y capacitación a los sectores productivos, mediante la inspección de las condiciones generales de trabajo, de seguridad e higiene, inclusión laboral y fomento a la seguridad social, además de la supervisión y seguimiento de la correcta operación de los tribunales laborales, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 30 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 1. La Secretaría del Trabajo, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario del Trabajo

2.0. Subsecretaría del Trabajo y Conciliación

2.0.0.1. Secretaría Técnica

2.0.1. Dirección de Inspección y Vigilancia

2.0.1.1. Primer Visitaduría

2.0.1.2. Segunda Visitaduría

2.0.1.3. Tercer Visitaduría

2.0.1.4. Cuarta Visitaduría

2.0.2. Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales

2.0.2.1. Departamento de Conciliación y Asistencia Jurídica

2.0.3. Procuraduría General de la Defensa del Trabajo

2.1. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Victoria

2.1.1. Secretario General A

2.1.1.1. Departamento de Archivo y Digitalización

2.1.1.2. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Victoria

2.1.1.3. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Reynosa

2.1.1.4. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Matamoros

2.1.1.5. Oficialía de Partes y Central de Actuarios Nuevo Laredo

2.1.1.6. Departamento de Huelgas

2.1.2. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 1 de Victoria

2.1.2.1. Secretario de Acuerdos

2.1.2.2. Secretario de Acuerdos

2.1.2.3. Auxiliar Jurídico

2.1.2.4. Auxiliar Jurídico

2.1.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 de Victoria

2.1.3.1. Secretario de Acuerdos

2.1.3.2. Secretario de Acuerdos

2.1.3.3. Auxiliar Jurídico

2.1.3.4. Auxiliar Jurídico

2.1.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 3 de Victoria

2.1.4.1. Secretario de Acuerdos

2.1.4.2. Secretario de Acuerdos

2.1.4.3. Auxiliar Jurídico

2.1.4.4. Auxiliar Jurídico

2.1.5. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 8 de Victoria

2.1.5.1. Secretario de Acuerdos

2.1.5.2. Secretario de Acuerdos

COPIA

2.1.5.3. Auxiliar Jurídico

2.1.5.4. Auxiliar Jurídico

2.1.6. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 4 de Reynosa

2.1.6.1. Secretario de Acuerdos

2.1.6.2. Secretario de Acuerdos

2.1.6.3. Auxiliar Jurídico

2.1.6.4. Auxiliar Jurídico

2.1.7. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 5 de Reynosa

2.1.7.1. Secretario de Acuerdos

2.1.7.2. Secretario de Acuerdos

2.1.7.3. Auxiliar Jurídico

2.1.7.4. Auxiliar Jurídico

2.1.8. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 9 de Reynosa

2.1.8.1. Secretario de Acuerdos

2.1.8.2. Secretario de Acuerdos

2.1.8.3. Auxiliar Jurídico

2.1.8.4. Auxiliar Jurídico

2.1.9. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 6 de Matamoros

2.1.9.1. Secretario de Acuerdos

2.1.9.2. Secretario de Acuerdos

2.1.9.3. Auxiliar Jurídico

2.1.9.4. Auxiliar Jurídico

2.1.10. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 7 de Nuevo Laredo

2.1.10.1. Secretario de Acuerdos

2.1.10.2. Secretario de Acuerdos

2.1.10.3. Auxiliar Jurídico

2.1.10.4. Auxiliar Jurídico

2.2. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tampico

2.2.1. Secretario General A

2.2.1.1. Oficialía de Partes, Central de Actuarios y Digitalización

2.2.1.2. Departamento de Huelgas

2.2.2. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 1 Tampico

2.2.2.1. Secretario de Acuerdos

2.2.2.2. Secretario de Acuerdos

2.2.2.3. Auxiliar Jurídico

2.2.2.4. Auxiliar Jurídico

2.2.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 Tampico

2.2.3.1. Secretario de Acuerdos

2.2.3.2. Secretario de Acuerdos

2.2.3.3. Auxiliar Jurídico

2.2.3.4. Auxiliar Jurídico

COPIA

2.2.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 3 de El Mante

3.0. Subsecretaría de Empleo y Previsión Social

3.0.1. Secretaría Técnica

3.1. Dirección de Capacitación y Productividad

3.1.1. Departamento de Capacitación y Productividad Laboral

3.2. Dirección de Inspección y Previsión Social

3.2.1. Departamento de Orientación y Seguridad Social

3.2.2. Departamento de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores

3.2.3. Departamento de Fomento a la Seguridad Laboral

3.3. Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas

3.3.1. Coordinación Técnica y Estadística

3.3.2. Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos

3.3.3. Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica

3.3.4. Coordinación de Apoyos Financieros a la Capacitación

3.3.5. Coordinación de Movilidad Laboral

3.3.6. Coordinación de Planeación e Información Ocupacional

3.3.7. Coordinación de Vinculación Laboral

4. Secretario Particular

5. Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística

5.1. Departamento de Planeación

5.2. Departamento de Estadística

6. Dirección Administrativa

6.1. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

6.2. Departamento de Recursos Humanos y Financieros

6.3. Departamento de Informática y Sistemas

7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública

7.1. Departamento de lo Contencioso

7.2. Departamento de Contratos

8. Dirección de Actualización Permanente

9. Dirección de Comunicación Social

10. Delegación de la Secretaría del Trabajo en Zona Conurbada Sur

11. Asesor

12. Asesor

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría del Trabajo resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente

COPIA

Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría del Trabajo presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA DEL TRABAJO.- MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción VIII, 25 fracción XXIX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción VIII, la Secretaría de Desarrollo Rural.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las acciones relativas a formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas, pecuario, y forestal, así como promover su ejecución ante las instancias competentes, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Rural, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario de Desarrollo Rural

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola

2.1. Dirección de Agricultura

2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola

2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad

2.1.3. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica

2.2. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego

2.2.1. Departamento de Operación Distrital

2.2.2. Departamento de Enlace Interinstitucional

2.2.3. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal

2.3. Dirección de Comercialización

2.3.1. Departamento de Nichos de Mercado

2.3.2. Departamento de Análisis de Mercado

2.4. Dirección de Agronegocios

2.4.1. Departamento de Agronegocios

2.4.2. Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados

3. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal

3.1. Dirección de Fomento Forestal

3.1.1. Departamento de Producción Forestal

3.1.2. Departamento de Comercialización

3.1.3. Departamento de Prevención, Conservación y Extensionismo

3.2. Dirección de Fomento Pecuario

3.2.1. Departamento de Fomento Pecuario

3.2.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad

3.3. Dirección de Extensionismo Pecuario

3.3.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica

3.3.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo

4. Dirección Administrativa

4.1. Departamento de Recursos Financieros y Humanos

4.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

5. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública

5.1. Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios

6. Dirección de Comunicación Social

7. Dirección de Evaluación

7.1. Departamento de Seguimiento

8. Asesor

9. Coordinación Técnica

COPIA

9.1. Dirección Financiera

9.1.2. Departamento de Evaluación

9.1.3. Departamento de Vinculación Institucional

9.2. Dirección Técnica

9.2.1. Departamento de Planeación

9.2.2. Departamento de Seguimiento de Programas, Proyectos y Mercados

9.3. Dirección de PYMES Rurales

9.3.1. Departamento de Zona Norte

9.3.2. Departamento de Zona Sur

10. Secretaría Particular

10.1. Departamento de Atención Ciudadana

10.2. Departamento de Documentos y Archivos

10.3. Departamento de Eventos Especiales

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción XIII, 25 fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización

permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción XIII, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y conducir la política general de asentamientos humanos, medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable; elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos; aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; así como, procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 36 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2.0. Subsecretaría de Desarrollo Urbano

2.0.1. Subdirección de Gestión

2.0.1.1. Departamento de Normatividad y Vigencia Jurídica

2.0.1.2. Departamento de Enlace Administrativo

2.1.0. Dirección de Planeación Regional y Urbana

2.1.1. Subdirección de Planeación Territorial

2.1.1.1. Departamento de Geografía y Estadística

2.1.1.2. Departamento de Instrumentación Urbana

2.1.2. Subdirección de Movilidad Urbana

2.1.2.1. Departamento de Estudios Viales

2.1.2.2. Departamento de Estudios de Transporte

2.2.0. Dirección de Operación Urbana

2.2.0.1. Departamento de Registro Estatal

2.2.1. Subdirección de Dictaminación Urbana

2.2.1.1. Departamento de Inspección

2.3. Dirección de Proyectos

2.3.1. Subdirección de Urbanismo

2.3.1.1. Departamento de Patrimonio Edificado

2.3.1.2. Departamento de Imagen Urbana

2.3.2. Subdirección de Proyectos Estratégicos

2.3.2.1. Departamento de Proyectos

2.3.2.2. Departamento de Precios Unitarios

3.0. Subsecretaría de Medio Ambiente

3.0.0.1. Departamento de Enlace Administrativo

3.0.1. Subdirección Jurídica

3.0.1.1. Departamento de Control Legal y Procedimiento Administrativo

3.1. Dirección de Transversalidad Ambiental

3.1.1. Departamento de Impulso a Proyectos de Energía Alterna

3.1.2. Departamento de Apoyo a Proyectos Municipales de Infraestructura Ambiental y Manejo de Residuos

3.1.3. Departamento de Ordenamiento Ecológico

3.2.0. Dirección de Políticas para el Cambio Climático

3.2.0.1. Departamento de Proyectos de Cambio Climático

3.2.1. Subdirección de Políticas para el Cambio Climático e Información Ambiental

3.2.1.1. Departamento de Educación Ambiental y Capacitación para el Desarrollo Sostenible

3.2.1.2. Centro de Educación y Vigilancia Climática Global Reynosa

3.3. Dirección de Gestión para la Protección Ambiental

3.3.1. Subdirección de Permisos y Autorizaciones Ambientales

3.3.1.1 Departamento de Control Ambiental y Manejo de Residuos

3.3.1.2. Departamento de Evaluación a Manifestaciones de Impacto Ambiental

3.3.1.3. Departamento de Evaluación de Cédulas de Operación

3.3.1.4. Laboratorio Ambiental

3.3.2. Subdirección de Inspección y Vigilancia

3.3.2.1. Departamento de Verificación e Inspección Ambiental

3.3.2.2. Departamento de Denuncia Pública, Autorregulación y Auditoría Ambiental

3.4. Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas

3.4.1. Departamento de Capacitación y Conservación de Recursos Naturales

3.4.2. Departamento de Recuperación de Ecosistemas

3.4.3. Departamento de Operación de la Reserva de la Biósfera del Cielo

4.0. Coordinación de Fortalecimiento Institucional

4.0.1. Subdirección de Seguimiento a Organismos Públicos Descentralizados

4.1. Dirección Administrativa

4.1.1. Departamento de Control Presupuestal

4.1.2. Departamento de Recursos Humanos

COPIA

4.1.3. Departamento de Recursos Materiales

4.2. Dirección de Planeación y Evaluación

4.2.1. Departamento de Informática y Sistemas

5. Dirección Jurídica

5.1. Subdirección de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

5.1.1. Departamento de Asuntos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

5.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico

6. Dirección de Comunicación Social

7. Secretaría Particular

7.1. Departamento de Atención Ciudadana

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica**.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII	Victoria, Tam., miércoles 2 de agosto de 2017.	Número 92

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4891.- Expediente Número 00564/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**2**
EDICTO 4991.- Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**2**
EDICTO 4992.- Expediente Número 00197/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria.	**2**
EDICTO 4993.- Expediente Número 00636/2017, relativo al Divorcio Incausado.	**3**
EDICTO 4994.- Expediente Número 00391/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4995.- Expediente Número 00796/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	**3**
EDICTO 4996.- Expediente Número 00139/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**4**
EDICTO 4997.- Expediente Número 00217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**4**
EDICTO 4998.- Expediente Número 0455/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 4999.- Expediente Número 00694/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 5000.- Expediente Número 00703/2016 relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 5001.- Expediente Número 0381/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 5002.- Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Sumario.	**5**
EDICTO 5009.- Expediente Número 00785/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 5010.- Expediente Número 00552/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**6**
EDICTO 5011.- Expediente Número 0769/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 5012.- Expediente Número 00471/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	**6**
EDICTO 5013.- Expediente Número 00832/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 5014.- Expediente Número 618/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 5015.- Expediente Número 00762/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**7**
EDICTO 5016.- Expediente Familiar Número 158/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 5017.- Expediente Familiar Número 54/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 5018.- Expediente Número 00231/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	**7**
EDICTO 5019.- Expediente Número 00089/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 5020.- Expediente Número 00824/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 5021.- Expediente Número 00778/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 5022.- Expediente Número 00687/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 5023.- Expediente Número 00773/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 5024.- Expediente Número 00652/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**9**
EDICTO 5025.- Expediente Número 00737/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**9**
EDICTO 5026.- Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 5027.- Expediente 01060/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 5028.- Expediente Número 00243/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 5029.- Expediente Número 00772/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 5030.- Expediente Número 00781/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 5031.- Expediente Número 00568/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 5032.- Expediente Número 00734/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 5033.- Expediente Número 308/2015 deducido del Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 5034.- Expediente Número 00721/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 5035.- Expediente Número 00377/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario	**12**

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis y veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00564/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su inicio por el C. Licenciado Ramón Corona Meza , en su carácter de apoderado de la institución de crédito bancaria BBVA BANCOMER, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Leandro Rene Elizondo Tuñón en su carácter de cesionario del crédito litigioso en contra de la sociedad mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. los C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO Y LAS NEGOCIACIONES MERCANTILES LÍQUIDOS, AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARTES SELECCIONADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TREN MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PANUCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA PEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTA fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALTAFARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE A REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado a los C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO el que se identifica como: Finca Número 1357, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, inmueble terreno urbano, numero 7 manzana D, colonia Monte Alegre, superficie 655.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros, con el solar número 8, AL SUR en 18.00 metros, con el solar número 8, AL SUR en 18.00 metros con la calle Jazmín, AL ORIENTE en 36.40 metros, con solar número 5, AL PONIENTE en 36.40 metros, con el solar número 9, a nombre de los C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO.- Debiéndose para tal efecto citar postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la zona, se precisa como postura legal del remate ,la cantidad de $3'008,320.00 (TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes el valor del bien valuado, convocando a postores y acreedores la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido ase como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura, para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4891.- Julio 25, 27 y Agosto 2.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO, de quienes reclama las siguientes prestaciones de los incisos a) declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, que exhibe como base de la acción en los términos que indica en el inciso de mérito, así como las demás prestaciones que describe en los incisos: B), C), D), E), F), Y G), y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a éste a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4991.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00197/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al

Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria, promovido por DULCE MARÍA DEL ROCIO GÁMEZ RODRÍGUEZ, ELIDA IRENE GÁMEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO ULRICO GÁMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE GÁMEZ RODRÍGUEZ, LAURA MARISELA GÁMEZ RODRÍGUEZ, MIREYA GÁMEZ RODRÍGUEZ, RICARDO GÁMEZ RODRÍGUEZ en contra de AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V., se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintitrés del mes y año en curso, signado por el Ciudadano JOSÉ GUADALUPE GÁMEZ RODRÍGUEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00197/2017, vista su petición.- En atención a que el Instituto Mexicano del Seguro Social, informo que en su base de datos encontró que demandado se dio de baja por lo que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a la persona moral denominada AUTOS TAMPICO S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

4992.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2017.

C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00636/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. ANAIS ELVIRA ESTRADA REYES, en contra del C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JUAN EMANUEL LEYVA GARCIA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4993.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

DIANTEH MONTOYA MONTOYA.
PRESENTE:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00391/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS ANGEL VIDAURRI GUAJARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, en contra de DIANTEH MONTOYA MONTOYA, se dictó un auto, en el cual se ordenó girarle el presente oficio a fin de que a la brevedad posible, informe a esta autoridad, si en sus archivos con que cuenta dicha dependencia, aparecen datos domiciliarios a nombre de la C. DIANTEH MONTOYA MONTOYA, ordenándose en fecha quince de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de abril de 2017.- El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4994.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00796/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CARMEN ZAPIEN ALCALÁ, en contra de JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el

demandado JOSÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4995.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARISOL VILLANUEVA MARISCAL
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos De Asistencia, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALFONSO FABIÁN RUIZ CARRANZA, en contra de la C. MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La declaración judicial que emita su señoría de declarar judicial que emita su señoría de declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, matrimonio que celebramos ante la Oficialía Primera del Registro Civil de la ciudad de Apodaca, Nuevo León, quedando asentado en el libro de matrimonios correspondiente, tal y como se desprende del acta de matrimonio que exhibo a usted, B).- La declaración judicial mediante la cual se declare la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio y C).- La declaración judicial de la aprobación en todas y cada una de sus partes de la propuesta de convenio que exhibo a usted través de la presente demanda.

Ordenándose emplazar a MARISOL VILLANUEVA MARISCAL, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 de mayo de 2017.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.- LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4996.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCIA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por LUIS MANUEL CHAVARRÍA MIRELES en contra de ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCIA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La declaración judicial que emita su señoría de declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCÍA, matrimonio que celebramos ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Ébano San Luis Potosí quedando asentado en el libro de matrimonios correspondiente, B).- La Declaración Judicial mediante el cual se fijen las reglas de convivencia de forma definitiva entre mis menores hijos y el suscrito.

Ordenándose emplazar a ROCIO DEL SAGRARIO TREJO GARCÍA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4997.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA Y LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ, en proveído de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0455/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro

del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4998.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAMÓN CAUDILLO ROBLES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00694/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAMÓN CAUDILLO ROBLES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4999.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. XÓCHITL HERNÁNDEZ PIÑÓN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00703/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado XÓCHITL HERNÁNDEZ PIÑÓN por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5000.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EVELIN CISNEROS MARAZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Catillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0381/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EVELIN CISNEROS MARAZA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5001.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CREDITO PROVINCIAL HIPOTECARIO S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Sumario, promovido por HÉCTOR WALDO DE LA GARZA PÉREZ, en contra de CREDITO PROVINCIAL HIPOTECARIO S.A., por conducto de su Representante Legal, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin

de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5002.- Agosto 1, 2 y 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA HERNÁNDEZ RÍOS, denunciado por GREGORIA CORTES HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE CORTES HERNÁNDEZ, BERTHA CORTES HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5009.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del año en curso 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS PERALES RODRÍGUEZ, denunciado por ILSE CAMACHO MOTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5010.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0769/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA LONGORIA HERNÁNDEZ Y GLORIA DEL CARMEN SOSA LONGORIA, promovido por el C. SANTOS SOSA ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5011.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 quince de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de SARA RABATTE CERVI Y RAÚL BRACAMONTES GARCÍA respectivamente, quienes fallecieron el 18 dieciocho de enero del año 2015 y 03 tres de mayo de 1994 ambos en Tampico, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO ISMAEL, MARCO ANTONIO Y RAÚL todos de apellidos BRACAMONTES RABATTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5012.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA MORENO VALVERDE, denunciado por ARACELY LEYVA SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5013.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 de mayo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 618/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LONGORIA, AMBROSIO ANIMAS ENRÍQUEZ Y JUANA ENRÍQUEZ FLORES, quienes fallecieron en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. NARDA BENAZIR ANIMAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 01 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5014.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 junio de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO EUGENIO MENDOZA VICENCIO, denunciado por GUADALUPE MENDOZA GUTIÉRREZ, MA. ESTELA VICENCIO HERNÁNDEZ, ABELARDO MENDOZA VICENCIO, MARTHA BEATRIZ MENDOZA VICENCIO, SAÚL MENDOZA VICENCIO, CRESCENCIO MENDOZA VICENCIO, JULIÁN JAVIER MENDOZA VICENCIO, JOSÉ DE JESÚS MENDOZA VICENCIO Y LUIS FERNANDO MENDOZA VICENCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5015.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 158/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO VALADEZ LIÑÁN, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ERIK GASPAR PERALES RÍOS hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 30 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ELISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5016.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 54/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARNULFO GARCIA TOVAR, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido Nueva Era de Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el Licenciado ERIK GASPAR PERALES RÍOS en carácter de mandatario jurídico de JOSEFINA GARCIA MARTÍNEZ; hago de su conocimiento que por auto de fecha seis (06) de marzo del ario dos mil diecisiete (2017), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ELISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5017.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARÁNZAZU GAMBOA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Hidalgo entre 120 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5018.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN GARCIA LERMA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 17 y Tamaulipas sin número, de la colonia Soberon de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5019.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LAURO LUNA AVALOS, denunciado por MIGUEL ANGEL LUNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5020.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00778/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA MANDUJANO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a JOSEFINA MENDOZA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5021.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ODILA CEPEDA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5022.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL IZAGUIRRE BAUTISTA, denunciado por los C.C. MARÍA FUENTES LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL IZAGUIRRE FUENTES, DOLORES DEL CARMEN IZAGUIRRE FUENTES, CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE FUENTES, NORMA ALEJANDRINA IZAGUIRRE FUENTES Y CLAUDIA LORENA IZAGUIRRE FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5023.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del ario en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MÓNICA GUILLEN BALBOA, *RFRANCISCO JAVIER GUILLEN BALBOA(sic)*, RAMÓN GUILLEN BALBOA, JUAN GUILLEN BALBOA, denunciado por EVARISTA GUILLEN BALBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5024.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta JUANA GUADALUPE CERVANTES MARTÍNEZ, denunciado por el C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5025.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LIDIA DE LEÓN PÉREZ quien tuvo su ultimo domicilio ubicado en calle Hidalgo entre 120 y Primera de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5026.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, el Expediente 01060/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTA TRINIDAD ARANDA LÓPEZ Y/O MARTA LEZAMA ARANDA, denunciado por LUIS LEZAMA CORTINA, SERGIO ANTONIO LEZAMA ARANDA, LUIS ALBERTO LEZAMA ARANDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5027.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 13 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FELIPA VÁZQUEZ ZAVALA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata y 14 de la colonia Aurora de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5028.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX HERNÁNDEZ GAYTÁN, denunciado por la C. GUADALUPE MARTINEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5029.- Agosto 2.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha tres de mayo y dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictados en el Expediente Número 00781/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JUAN ANGEL GALVÁN LÓPEZ Y SANJUANA MATA MOLINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Llera número 7203, del Fraccionamiento La Fe, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 11, con una superficie de terreno 218.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.64 metros con calle Llera; AL SUR, 14.10 metros con lotes 18 y 19; AL ORIENTE, 17.00 metros con Pedro María Anaya; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de $761,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $761,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido coma tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5030.- Agosto 2 y 8.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00568/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y administrador de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración Número F1262757, quien es Cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., en contra de los Ciudadanos ELIEZER MIRANDA GARCIA Y YAMILE SANTANA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Néstor número 1131, del Fraccionamiento Villas de San Miguel Etapa III de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie construida de 41.67 m2 (cuarenta y un metros sesenta y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con la calle San Néstor; Al SUR en 6.00 metros con el lote 28; Al ESTE en 16.00 metros con el lote 05; y AL OESTE en 16.00 metros con el lote 03, y valuado por los peritos en la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, rebajado un 20% en términos del artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y el cual es fijado en la cantidad de $192,800.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5031.- Agosto 2 y 8.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00734/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN ANTONIO CEDILLO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Ave. Santa Rocio número 320, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta ciudad, descrito como lote número 25, manzana número 40, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 24 de la misma manzana; AL SUR, 16.00 metros con lote 26 de la misma manzana; AL ORIENTE, 6.00 metros con Ave. Santa Rocio; y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 06 de la misma manzana, y valuado por los peritos en la cantidad de $206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5032.- Agosto 2 y 8.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha seis de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 308/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANA ESTHER MARTINEZ HERNÁNDEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Italia número 133, lote 6, manzana 31, del Fraccionamiento Loma Real en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Italia, AL ESTE 17.00 metros con lote 7, AL SUR, 6.00 metros con lote 39, AL OESTE en 17.00 metros con lote 5, de la Finca 22628 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA.- Rúbrica.

5033.- Agosto 2 y 9.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00721/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LEÓN CAMACHO ISAEL Y MIRNA LUZ HERNÁNDEZ ANDRADE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cleveland, número 13947, lote 11, manzana 38, con una superficie de terreno de 102 metros 2, del Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Cleveland; AL SUR: 6.00 metros con lote 33; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 12; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 10; y con un valor de $399,000.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5034.- Agosto 2 y 9.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00377/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL CARDIEL SALINAS, promovido por el C. SERGIO ABRAHAM MARES RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5035.- Agosto 2 y 15.-1v2.